

Reglamento de la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Tonaya, Jalisco.

ARTURO URIBE PEREZ RULFO, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Tonaya, Jalisco, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV y V; y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Tonaya, Jalisco, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre del 2022, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO:

ÚNICO. Se aprueba el Reglamento de la Gaceta Municipal de Tonaya, Jalisco, para quedar como sigue:

Reglamento de la Gaceta Municipal de Tonaya, Jalisco

Capítulo I

Disposiciones Generales.

Artículo 1.

El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Municipal de Tonaya, que llevara por Nombre: “Gaceta Municipal de Tonaya, Jalisco”.

Artículo 2.

El presente reglamento tiene su fundamento jurídico en los artículos 85, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 42 fracciones V y

VII, y artículo 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 10 fracción V de la Ley para la Divulgación de la Legislación del Estado de Jalisco.

Artículo 3.

Corresponde al Presidente Municipal la publicación de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento, debiendo realizarse en la “Gaceta Municipal de Tonaya, Jalisco” para efectos de su difusión y vigencia legal.

El Presidente Municipal se auxiliará de la Secretaría General del Ayuntamiento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 4.

Corresponde al Secretario General del Ayuntamiento con relación a la “Gaceta Municipal de Tonaya, Jalisco”, lo siguiente:

- I. La operación y vigilancia de las publicaciones efectuadas en la “Gaceta Municipal de Tonaya, Jalisco”.
- II. Realizar la publicación fiel y oportuna de los acuerdos o resoluciones que le sean remitidos para tal efecto.
- III. Proponer al Presidente Municipal la celebración de acuerdos o convenios necesarios para hacer eficaz y eficiente las publicaciones en la “Gaceta Municipal de Tonaya, Jalisco”.
- IV. Conservar y organizar las publicaciones.

V. Informar al Presidente Municipal cuando hubiere necesidad de realizar las erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifique plenamente el Secretario General o lo determine el Ayuntamiento; y

VI. Las demás que le señalen los reglamentos municipales.

Artículo 5.

Las publicaciones deberán realizarse preferentemente en días hábiles y por excepción en días inhábiles.

Capítulo II

Del Contenido y Periodicidad de la Publicación.

Artículo 6.

Se publicará en la “Gaceta Municipal de Tonaya, Jalisco”, lo siguiente:

I. Los reglamentos y el voto que emita el Ayuntamiento en su calidad de Constituyente Permanente Local.

II. Los bandos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general;

III. Los decretos, acuerdos, convenios o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes;

IV. La información de carácter institucional o reseñas culturales, biográficas y geográficas de interés para el municipio; y

V. Los demás decretos, actos y resoluciones que por su naturaleza así lo determine el Ayuntamiento.

No será materia de publicación en la Gaceta, los acuerdos económicos que el Pleno del Ayuntamiento apruebe en uso de las facultades previstas en el Reglamento del Ayuntamiento de Tonaya, Jalisco, salvo que así se determine en el dictamen respectivo.

Artículo 7.

En la “Gaceta Municipal de Tonaya, Jalisco”, se deberán contener, cuando menos, los siguientes datos:

- I. El nombre “Gaceta Municipal” o “Gaceta Municipal de Tonaya, Jalisco”,
- II. El escudo oficial del Ayuntamiento de Tonaya.
- III. Día, mes y año de publicación; y
- IV. Número de tomo, de ejemplar y de sección.

Cuando el Secretario General estime innecesario que se incluya en la Gaceta alguno de los elementos que se exigen en la fracción cuarta del párrafo anterior, podrá omitirlos siempre que por la naturaleza de la publicación no sea indispensable su inclusión.

Artículo 8.

La Gaceta Municipal será editada en Tonaya, Jalisco y su publicación será realizada de manera periódica a criterio del Secretario General o, en su defecto, cuando se le fije fecha expresa por el Ayuntamiento.

Capítulo III

Del Procedimiento y la Distribución de las Publicaciones.

Artículo 9.

Los acuerdos o resoluciones a que se refiere el artículo 6, aprobados por el Ayuntamiento, deberán ser expedidos y promulgados por el Presidente Municipal para su publicación y firmados por el Secretario General.

Artículo 10.

Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo anterior, el Presidente Municipal, a través de la Secretaría General, deberá publicar los acuerdos o resoluciones tomando en consideración, a criterio del Secretario General, el cúmulo de asuntos que así lo requieran o el acuerdo expreso del Ayuntamiento que así lo ordene.

Cuando se trate de los ordenamientos municipales, éstos serán publicados en el plazo establecido en el Reglamento del Ayuntamiento.

Artículo 11.

Siempre que se publique en la “Gaceta Municipal de Tonaya, Jalisco”, algún reglamento, circular o disposición administrativa de observancia general, deberá remitirse un ejemplar a las Bibliotecas del Congreso del Estado y del Gobierno del Estado; así como a la Dirección del Archivo Municipal.

Artículo 12.

Los errores contenidos en las publicaciones, serán corregidos con la errata respectiva, previo oficio de la Secretaría General del Ayuntamiento y siempre que se constate que existe discrepancia entre el texto del dictamen aprobado y la publicación efectuada en la “Gaceta Municipal de Tonaya, Jalisco”.

Artículo 13.

La Secretaría General dispondrá la distribución, auxiliándose para tal efecto de la Dirección de Comunicación social.

Artículo 14.

Los reglamentos, ordenamientos municipales, circulares o disposiciones administrativas de observancia general podrán ser publicados además de la Gaceta Municipal, en la página de Internet del Gobierno Municipal de Tonaya, así como en su portal de transparencia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

Primero. Publíquese el presente reglamento en la Gaceta Municipal

Segundo. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la “Gaceta Municipal de Tonaya, Jalisco”.

Tercero. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento

Tonaya, Jalisco, 13 de noviembre de 2023.

Lic. MARA BELINDA VALLE ZUÑIGA

Secretario General del Ayuntamiento de Tonaya, Jalisco.

Por lo tanto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 fracción quinta de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique y se dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, a los 13 (trece) días del mes de noviembre del 2023 dos mil veintitrés.

C. Arturo Uribe Pérez Rulfo

Presidente Municipal de Tonaya, Jalisco